



Folio: 551473900014126

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900014126
Fecha de solicitud	27/07/2026
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Por medio del presente, solicito en formato electrónico la siguiente información de carácter puramente estadístico correspondiente al Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco (anteriormente Centro Educativo Tutelar para Menores Infractores): El número total de adolescentes que han ingresado a dicho centro, desglosado por mes, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 a la fecha de recepción de la presente solicitud. El número total de adolescentes que han egresado del centro, desglosado por mes, durante el mismo periodo. La cifra exacta de la población actual (internos) al momento de procesar este documento. El desglose estadístico de la población actual clasificado por sexo (número de hombres y mujeres) y por rango de edad. La relación estadística de los delitos (conductas tipificadas como delito) por los cuales los adolescentes de la población actual se encuentran cumpliendo su medida de internamiento, especificando el número exacto de menores que corresponde a cada tipo de delito Nota legal: Se reitera que se requiere exclusivamente información numérica y estadística. No se solicitan nombres, copias de expedientes, carpetas de investigación ni ningún dato personal que vulnere los derechos de los menores de edad, en apego a la Ley de Transparencia.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	31/08/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	10/08/2026
Incompetencia	3 días hábiles	06/08/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).



Folio: 551473900014126

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 551473900014126

Número de Expediente Interno: PJ/UT/136/2026

Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/599/2026

ACUERDO DE NOTORIA INCOMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 06 de agosto del 2026.

CUENTA: Por recibida la solicitud de información con número de folio 551473900014126, interpuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha veintisiete de julio de dos mil veintiséis a las dieciséis horas con treinta y nueve minutos y registrada en la Unidad de Transparencia bajo el folio interno PJ/UT/136/2026.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Después de analizar la solicitud de acceso a la información con número de folio 551473900014126, mediante la cual requiere: *"...Por medio del presente, solicito en formato electrónico la siguiente información de carácter puramente estadístico correspondiente al Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco (anteriormente Centro Educativo Tutelar para Menores Infractores):*

El número total de adolescentes que han ingresado a dicho centro, desglosado por mes, durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2025 a la fecha de recepción de la presente solicitud.

El número total de adolescentes que han egresado del centro, desglosado por mes, durante el mismo periodo.

La cifra exacta de la población actual (internos) al momento de procesar este documento.

El desglose estadístico de la población actual clasificado por sexo (número de hombres y mujeres) y por rango de edad.

La relación estadística de los delitos (conductas tipificadas como delito) por los cuales los adolescentes de la población actual se encuentran cumpliendo su medida de internamiento, especificando el número exacto de menores que corresponde a cada tipo de delito

Nota legal: Se reitera que se requiere exclusivamente información numérica y estadística. No se solicitan nombres, copias de expedientes, carpetas de investigación ni ningún dato personal que vulnere los derechos de los



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

menores de edad, en apego a la Ley de Transparencia....(sic)....", se tiene que **notoriamente no compete** su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración las atribuciones de este ente público, conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, donde se advierte que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de responsabilidades administrativas de sus personas servidoras públicas; en los asuntos del orden civil, familiar, mercantil concurrente, laboral, penal, de adolescentes, de ejecución del fuero común; y, del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieran jurisdicción expresa.-----

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco; así como el artículo 39 fracción XXXV, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; se acuerda que la información solicitada mediante el folio número 551473900014126, **notoriamente no es competencia** de este Poder Judicial del Estado de Tabasco, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a lo que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada no es una atribución correspondiente a este ente público.—

Lo antes referido, con fundamento en los artículos 20 y 3 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III. De los sujetos Obligados:

Artículo 20. Los Sujetos Obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.-----

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXIV. Sujetos Obligados: cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el gobierno estatal y municipal, los órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno. -----

Así también, se encuentra sustento en el Criterio SO/002/2020, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual a la letra menciona:

Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.-----

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 7614/17. Sesión del 10 de enero de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.-----
- Acceso a la información pública. RRA 6433/17. Sesión del 18 de octubre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- Acceso a la información pública. RRA 1296/18. Sesión del 11 de abril de 2018. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

TERCERO: La solicitud formulada deberá ser presentada nuevamente ante la **Secretaría de Seguridad Y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco**, sujeto obligado que administra y posee la información de referencia, en base al artículo 39 fracción XXXV, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.-----

Una vez determinado el sujeto obligado, puede realizar su requerimiento mediante la solicitud respectiva en la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>, para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 Ext: 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

Además de lo expuesto, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

QUINTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de los argumentos antes referidos, en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTISÉIS. -----CONSTE.



Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de notoria incompetencia de fecha 06 de agosto de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900014126. -----